

Santiago, 23 de octubre de 2023

RESOLUCIÓN Ex. SII N ° 2001745

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N ° 2001745 presentada por el contribuyente **JOSE MANUEL RIVAS ESPINOZA RUT**, de fecha 12/10/2023, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formularios 21 folios 2519649, 2519656, 2522988, 2522989, 2522990, 2522991, 2522992, 2522993 y 2522994, fundamentando su solicitud en que: "Hoy ingresé al SII para cancelar los formularios 29 pero hay giros emitidos por estos IVAs. Yo hice la petición administrativa para una condonación de los intereses y multas, ya que esos meses fue super difícil para mí económicamente, porque perdí mi empleo. Favor espero su ayuda para dejar pagados estos IVAs por el monto mínimo ya que esos meses que no realicé la declaración de IVA no tuve movimientos".

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N ° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, y especialmente que el artículo 106 del Código Tributario indica que, para remitir, rebajar o suspender las sanciones pecuniarias, el contribuyente deberá probar que ha procedido con antecedentes que hicieron excusable su acción u omisión.

En este caso en particular, se estima que no es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas, toda vez que no se ha probado que ha procedido con antecedentes que hicieron excusable su acción u omisión.

RESUELVO:

No ha lugar a condonación mayor a la que entregan los sistemas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**VANIA
UARAC
SENN**

Firmado digitalmente por VANIA UARAC SENN
Nombre de reconocimiento (DN):
ou=XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE,
o=Servicio de Impuestos Internos,
c=CL, st=XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE,
|s=XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE,
email=vuvarac@sii.cl, cn=VANIA UARAC SENN
Fecha: 2023.10.23 11:35:35 -03'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

**ROBERTO
ANTONIO
IBAA'EZ
ROJAS**

Firmado digitalmente por ROBERTO ANTONIO IBAÁ'EZ ROJAS
Fecha: 2023.10.23 11:24:32 -03'00'